



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

Exp.021
Dictamen Núm. II/2026/337

A esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario ha sido turnada una solicitud proveniente de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual **se propone la creación de los aranceles "Carta Acreditativa" y "Validación y Gestión de Documentos Académicos para Trámites en el Extranjero"**, en razón de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el arancel denominado, "**Carta Acreditativa**", con una tarifa unitaria de \$154.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Carta Acreditativa	\$154.00

SEGUNDO. Se crea el arancel denominado, "**Validación y Gestión de Documentos Académicos para Trámites en el Extranjero**", con una tarifa unitaria de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Validación y Gestión de Documentos Académicos para Trámites en el Extranjero	\$900.00

TERCERO. Los ingresos obtenidos por los aranceles creados mediante el presente dictamen, serán destinados a la Coordinación General de Control Escolar.

CUARTO. El arancel denominado "**Validación y Gestión de Documentos Académicos para Trámites en el Extranjero**" no contempla los gastos de envío de la documentación requerida por medios físicos, por lo que dicho gasto deberá ser cubierto por la persona interesada de manera adicional al pago de dicho arancel.

QUINTO. Se modifica el resolutive segundo del dictamen núm. II/2003/034 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003 y que fue modificado mediante el resolutive primero del dictamen núm. II/2010/362, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La actualización de los aranceles se realizará anualmente en forma automática, considerando para ello el valor real del Índice Nacional de Precios al Consumidor, **elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, con corte al 30 de noviembre de cada año, aplicándose en el sistema dos días hábiles posteriores a su publicación, incluyendo el mes de diciembre del año inmediato anterior, aplicando el criterio de ajustar los valores calculados a la cifra de pesos enteros próxima inmediata a la fracción.

SEXTO. La actualización de los aranceles se realizará anualmente de conformidad con lo establecido en el resolutive quinto del presente dictamen.

SÉPTIMO. Se tendrán por válidos los pagos que se efectúen previo a la entrada en vigor del presente dictamen para el arancel correspondiente a la "Carta Acreditativa", por lo que no procederá un nuevo cobro.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

NOVENO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2027 "A", a excepción de lo dispuesto por el resolutive quinto que entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación del presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 05 de octubre de 2026

Comisión Permanente de Hacienda